



**SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“5. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, con el fin de contratar el suministro de referencia, señalando un tipo de licitación de 139.000,00 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las cuatro proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en la correspondiente acta de apertura de plicas.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 21 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en la cláusula genérica 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la Mesa de contratación acordó requerir a los licitadores admitidos a esta licitación para aclarar su oferta económica en relación al tipo de licitación, en los términos previstos en la cláusula específica 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y 3 y 5 del pliego de prescripciones técnicas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de enero de 2017, previa valoración de las aclaraciones requeridas rechazó la plica número 3, suscrita por la mercantil SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula genérica 10.3, párrafo quinto, del pliego de cláusulas administrativas particuyares ya que, al multiplicarla por dos excede el tipo de licitación.

En esa misma reunión, con respecto a la plica número 4, suscrita por la mercantil **Discount Informatico, S.L.** al mantener su oferta en los mismos términos que su oferta inicial y a la vista del informe que obra en el expediente suscrito por el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación de fecha 11 de enero de 2017 que considera su baja desproporcionada o anormal, acordó requerirle para que justificara ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 16 de enero de 2017, tuvo entrada en la Secretaría de la Mesa de Contratación, un escrito presentado por la mercantil **Discount Informatico, S.L.**, autora de la proposición número 4, mediante el que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar la valoración de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Microinformática, con el Visto Bueno del concejal de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 17 de enero de 2017, en el que, con respecto a la oferta presentada por la mercantil **Discount Informatico, S.L.**, autora de la proposición número 4, propone no aceptar la justificación de su baja, puesto que *"... no se identifican condiciones excepcionalmente favorables ni soluciones tecnológicas suficientes que justifiquen un ahorro del 62,60% sobre el precio de licitación y que permita el procedimiento de ejecución del contrato"*, por lo que considera que *"... la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de una cantidad desproporcionada, teniendo que rechazar a la mercantil"*.

Asimismo, en el citado informe también se procede a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática, indicando la clasificación por orden decreciente de las dos (2) ofertas admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2017, propone el rechazo y exclusión de la clasificación de las plicas números 3 y 4, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Confirmar las resoluciones adoptadas por la Mesa de contratación y, en consecuencia, considerar rechazada la oferta presentada por la mercantil **Servicios Microinformática, S.A.**, autora de las proposición número **3**, por los motivos que constan en la parte expositiva.

**Segundo.** Excluir de la clasificación la oferta presentada por la mercantil **Discount Informatico, S.L.**, autora de las proposición número **4**, por considerar su baja desproporcionada o anormal.

**Tercero.** Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento de Microinformática, de fecha 17 de enero de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Cuarto.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	GERSA INFORMÁTICA, S.L.	77,34
2	MIBLEX, S.L.	71,71

**Quinto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **5.759,92 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Sexto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Séptimo.** Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y al excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.  
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



Sofia Morales Garrido